BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2776 | Buenos Aires, Viernes 26 de Diciembre de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Articulo único—.......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, se sirvan renovarla antes del 1º de Enero próximo, en la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen a un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Trimestre........	» 1.50
1 Semestre.........................	» 3.00
1 Año...................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.—División de Instrución Pública.—Ministerio de Hacienda.—Boletin Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un contrato para transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1902.

Visto el adjunto proyecto de contrato para transporte de correspondencia, y resultando conveniente, según lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado *ad referéndum* por la Dirección General de Correos y Telégrafos con los señores Cayetano Pini y Cia., quienes se comprometen á efectuar el transbordo de la correspondencia en el Puerto de Montevideo, por el término de tres años, mediante la subvención mensual de doscientos veinte pesos oro uruguayo ($ 220 o/u), y en un todo de conformidad á las demás cláusulas establecidas.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al Inciso 3, Item 3, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Repartición de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ—LUIS M. DRAGO—EMILIO CIVIT.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.

II

Autorizando la adquisición de papel para estampillas.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1902.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la mencionada Dirección para adquirir de la casa Steni Steimert de «Duren» (Alemania) doscientos treinta y ocho resmas de papel filigranado destinado á la impresión de estampillas, $\left(238 \frac{224}{500}\right)$ al precio de dos pesos con veinticinco centavos oro (2. 25) cada resma.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al Inciso 3, Item 3, Partida 7 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad, reduciendo á moneda de curso legal el valor de dicho gasto, y archivese el expediente.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Declarando libre importación de bolsas de arpillera.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1902.

Habiéndose informado al Ministerio de Hacienda que el precio en el pais de las bolsas de arpillera para cereales excede de ($ 0.21 oro) veintiún centavos oro el kilo; y de conformidad con la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el Articulo 4º de la Ley de Aduana en vigor,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Declárase de libre importación, hasta nueva orden, las bolsas de arpillera para cereales, asi como la arpillera destinada á la fabricación de éstas.

Hágase saber, y pase á la Aduana de la Capital, para su archivo.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Nombrando empleados en la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1902.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Prefectura General de Puertos y Resguardos: Guarda 2º. en reemplazo de don Carlos Caris, que fué separado, al Auxiliar 1º don Ricardo Alvarez; en lugar de éste, al Auxiliar 2º don Leopoldo Casavega, y en vez de éste á don Eugenio Blanco; Guarda 2º, en reemplazo de don Luis Misch, que renunció, al Auxiliar 1º don Ignacio Rezábal, y en vez de éste á don Elia Misch; Guarda para el nuevo muelle construido por la Compañia Dock Sud de Buenos Aires, en la parte Sud del Riachuelo, con la asignación mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, al Auxiliar 1º don José A. Valle; en lugar de éste al Guarda de la Empresa de Puerto Nuevo, en San Nicolás, don José M. Bosques, y en vez de éste al ex Guarda don Juan Renguel; Guarda para la Compañia Sansinena de Carnes Conservadas, en Bahia Blanca, con la asignación mensual de ciento diez pesos moneda nacional, al ex Guarda don Leocadio Chamaro; Guarda para la concesión de Portalis y Cª. en Bella Vista, con la asignación mensual de ciento diez pe-

sos moneda nacional, á don Enrique Alvarez; Auxiliar 1°, en reemplazo de don Guillermo Baró, que fué jubilado, á don Luis Silva; Auxiliar de 1ª, en reemplazo de don Mariano J. Troncoso, que fué jubilado, al Escribiente don Abel Paradelo, y en vez de éste á don Aquiles Torriglia.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA

III

Jubilando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1902.

Visto que don Joaquín Echagüe, Vista de 1ª de la Aduana del Rosario, se presenta acogiéndose á los beneficios de la Ley de Jubilaciones; y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 25 años, 4 meses de servicios, su carácter de ciudadano argentino, como asimismo la imposibilidad física en que se halla para continuar desempeñando el puesto que actualmente ocupa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con la asignación mensual de ($ 221.66 m/n) doscientos veintiún pesos sesenta y seis centavos moneda nacional al Vista de 1ª de la Aduana del Rosario, don Joaquín Echagüe, que es lo que le corresponde de conformidad con lo que dispone el Art. 2°, inciso 3º y segunda parte del Art. 3° de la Ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría Ceneral.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Nombrando empleados en la Contaduría General

233/E

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1902.

Siendo indispensable llenar las vacantes que actualmente acusa el personal de la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de Sección al Oficial 1° Augusto B. Castellanos; Oficiales 1ros. en substitución de éste y de una vacante no provista aún, al Oficial 2º Justo Villegas y Javier Gallac; Oficial 2°. al Ayudante de Libros Aníbal Gómez, quien será substituido por el Escribiente Lisandro M. Albarracín.

Art. 2° Nómbrase Ayudante de Libros, vacante también, al Escribiente Adolfo Rawson.

Art. 3º Nómbrase Tenedor de Libros cuarto, vacante igualmente, al Oficial 2º Adolfo Hausser; en lugar de éste, al Ayudante de Libros Daniel Villa; y para substituirle, al Escribiente Luis F. Drago.

Art. 4° Nómbrase Escribientes, en reemplazo de Lisandro M. Albarracín, Adolfo Rawson y Luis F. Drago, á José María Amadeo, Mario Fazio Pérez, y Antonio F. Molinari.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acordando un sobresueldo á los voluntarios del Ejército.

G-8279.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1902.

Considerando que se encuentran prestando servicio en las filas del Ejército permanente, ciudadanos en calidad de voluntarios que han tomado servicio como tales después de promulgada la Ley 4031 y que en tal virtud les corresponde el sobresueldo prescripto por el Art. 93 de la mencionada Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación procederá á liquidar desde el 1° de Enero del corriente año y en lo sucesivo mensualmente y con arreglo á las fechas de las altas respectivas, diez pesos moneda nacional mensuales á cada soldado voluntario del Ejército que hubiere tomado servicio después del 11 de Diciembre de 1901; de acuerdo con el Art. 93,-título X de la Ley 4031, y con imputación al Inciso 3º del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
PABLO RICCHERI

II

Concediendo el goce de una pensión por retiro.

Exp. G. Nº. 6544, año 1902.—4ª. Dv. Adm. Central.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo. señor:

Resultando del examen médico que le fué practicado al ex soldado Vicente Grimau, por la Sanidad Militar, que aun padece la enfermedad, tiene derecho á ser declarado en situación de retiro con el goce del 50 °/o de su sueldo.—Cont. Gral, Diciembre 5 de 1902.—*Francisco Vivas.*

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR DEL TESORO.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar á lo manifestado por la Contaduría General en su precedente informe, por lo que, reproduciéndolo como dictamen, pienso que V.E. debe acordar al recurrente, don Vicente Grimau, el retiro que solicita con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba últimamente.—Diciembre 16 de 1902.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1902.

En vista de lo informado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo dispuesto por la Ley de Retiros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese retiro militar, con goce del 50 °/o del sueldo de su clase, al ex trompa del Regimiento 2º de Caballería de línea, Vicente Crimau.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

III

Concediendo una pensión

Exp. Letra D. Nº. 6848-año 1902-4ª-Dv. Adm. Central.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL

Excmo. señor:

Con los documentos que corren agregados al presente, fs. 2 y 3, queda debidamente comprobada la personería legal de la señora Mercedes M. de Diaz como viuda del Sargento 2º, Juan Primero Diaz.

Según el cómputo de servicio formulado por el Gabinete Militar, el causante fué retirado con 42 años de servicios, lo que le da derecho á su viuda á gozar de la mitad del sueldo, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones, de 9 de Octubre de 1865, en su Art. 21, inciso 3º. —*Francisco Vivas.*

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1902.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto por la Ley General de Pensiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á doña Mercedes Maza de Diaz, legítima esposa, viuda del sargento 1° retirado Juan Primero Diaz, pensión militar con goce de la mitad del sueldo del empleo de su causante.

Art. 2° La Contaduría General procederá á liquidar esta pensión desde el día 25 de Septiembre del corriente año.

Art. 3º Comuníquese y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando la compra de un campo en la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1902.

Visto lo informado por la Inspección General de Enseñanza Agrícola, y siendo conveniente instalar en Bell Ville (Pcia. de Córdoba) una Granja Escuela Experimental destinada á suministrar enseñanza práctica en los ramos de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Inspección General de Enseñanza Agrícola á comprar, en representación del Ministerio de Agricultura, el campo conocido por «Sebastopol», de propiedad del señor Cornelio Casas, situado á orillas del Río Tercero en el departamento Unión, pedanía Bell Ville (Pcia. de Córdoba), midiendo ochocientas hectáreas de superficie.

Art. 2º Fíjase el precio de adquisición de esta propiedad en sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m/n.), pagaderos en la siguiente forma: 25.000 pesos en el acto de la escrituración y el resto á seis meses de plazo.

Art. 3º Queda sobreentendido que en el precio estipulado entran todos los edificios, animales, herramientas y maquinarias á que hace referencia el informe de la Inspección General de Enseñanza Agrícola.

Art. 4º Este gasto se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 1, Partida 6 del Presupuesto General vigente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Devolución de depósitos á la empresa constructora del Puerto Militar.

Exp.-5126D/902.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1902.

Vista la solicitud de la Empresa constructora del Puerto Militar, sobre devolución de las diversas cantidades que tienen depositadas en títulos de renta en garantía del cumplimiento de sus obligaciones y afectación, en cambio de una parte de

dichas garantías que debe permanecer hasta la completa terminación de las obras del plantel de dragado y taller mecánico por un valor equivalente; oido lo informado por la dirección general de las obras, y—

CONSIDERANDO:

Que respecto del depósito de $ 118.000 o/s valor nominal en fondos públicos nacionales, él responde á lo dispuesto en el Art. 5º del pliego de condiciones según el cual su devolución debe efectuarse en dos mitades, á saber: la primera cuando se hubiese terminado la platea y muros laterales del Dique de Carena, lo que se ha verificado hace largo tiempo; y la segunda á la completa terminación del mismo dique y del canal de entrada, lo cual, según lo informado por el Director General, no ha tenido aun lugar porque faltan pequeños detalles en uno y otro.

Que en cuanto al depósito de pesos 119.000 o/s, valor nominal en iguales valores, él responde al inciso *a* del Art. 8º, y su devolución no debe hacerse sino á terminación del contrato, por cuyo motivo la Empresa propone que dicha garantía sea substituida por una draga de cangilones, dos chatas, un refouleur y el taller mecánico y aserradero.

Esta substitución no perjudica en manera alguna al Gobierno por cuanto las maquinarias propuestas en garantía son valores de inmediata aplicación para las necesidades del propio puerto militar y que, por otra parte, se está acumulando nuevas garantías en efectivo, provenientes del mismo origen, es decir, del descuento del 10 °/o sobre el valor de los certificados mensuales (artículo 8º *a*).

Que, finalmente, el tercer depósito en títulos de renta de la Nación, que monta á la suma de $ 24.000 o/s., responde á la previsión del inciso *c* del Art. 8 en favor de los obreros que fueren lesionados ó enfermaren por causa del servicio y que hallándose muy adelantadas las obras y existiendo además de la suma expresada otra en efectivo de $ 8.164,19 oro sellado retenida por igual concepto, esta es suficiente para atender inmediatamente cualquier obligación en que la Empresa incurriese por el expresado motivo.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Devuélvase á la Empresa constructora del Puerto Militar Dirks Dates y van Hattem, la mitad del monto del depósito de garantía á que se refiere el Art. 5º del pliego de condiciones.

Art. 2º Devuélvase, igualmente, la cantidad de veinticuatro mil pesos oro sellado en títulos nacionales, correspondiente á la retención del 1 °/o en virtud del Inciso B, Art. 8º, sin que esta devolución importe disminuir en lo mínimo la resposabilidad de la Empresa en los casos previstos en el Art. 40 del pliego de condiciones.

Art. 3º Admítese en substitución de la suma de ciento diez y nueve mil pesos oro sellado en títulos que existen depositados á la orden del Gobierno como garantía en virtud del Art. 8º inciso *a* del pliego de condiciones, la afectación de las siguientes maquinarias del plantel de la Empresa: una draga de cangilones «Puerto Belgrano II», cuatro chatas del servicio de la anterior, otra chata con refouleur y el taller mecánico y aserradero. Estas maquinarias é instalaciones serán aseguradas por la misma Empresa Constructora contra todo riesgo, y en caso de siniestro ellas serán inmediatamente repuestas por otras idénticas ó de mayor valor ó depositará nuevamente en el Banco de la Nación el importe correspondiente á la orden del Ministerio de Obras Públicas. Los títulos de las embarcaciones serán depositados en dicho Ministerio, mientras subsista la garantía á que quedan afectadas.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Autorizando la adquisición de tubos para calderas de locomotoras.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1902.

Vista la necesidad manifestada por la Administración del Ferrocarril Central Norte, de adquirir tubos de fierro dulce con destino á la renovación de los que actualmente tienen las calderas de las locomotoras tipo Fives Lille; de conformidad con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº. 3896 sobre administración de los ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorizase á la Administración del Ferrocarril Central Norte, para adquirir con el destino expresado los tubos de caldera á que se refiere el presente expediente, pudiendo invertir en dicha adquisición hasta la suma de ($ 7.500 o/s) siete mil quinientos pesos oro sellado, que se imputará á la partida correspondiente del presupuesto del mismo Ferrocarril.

Art. 2º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional; tómese razón en Contabilidad y fecho, vuelva á sus efectos á la Administración del Ferrocarril Central Norte.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Autorizando á la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, para librar un ramal al servicio público.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1902.

Resultando de la inspección practicada á las obras de empalme entre las líneas del Ferrocarril Central Argentino y Buenos Aires y Rosario, ejecutadas por el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico se han llevado á cabo de acuerdo con los planos aprobados por resolución de fecha 6 de Octubre ppdo., por las que se hallan en condiciones de ser libradas al servicio público como lo solicita la Empresa recurrente; y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para librar al servicio público el ramal que pone en conexión las líneas de los Ferrocarriles Buenos Aires y Rosario y Central Argentino, construidas en las calles Gallo y Tagle.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por resolución dictada con fecha 24 del corriente, ha mandado expedir diploma de «Maestra Normal» á las señoritas: Manuela Basaldua, Cecilia Borja, Celedonia Coria, Fortunata Di Franco, Sara Garay, Herminia Guebert, Adela Mayo, Ernesta Parodi, Carolina Rossetto, Edelmira Rom, Celia Silva, Paulina Stigliano, Pura Sagasta, Carmen Santa María y Filomena Ferrier, que terminaron sus estudios profesionales en la Escuela Normal de Maestras de la Plata.

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 2 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones quinientos treinta y seis mil seiscientos setenta y un pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	4.003	b'tes	$	144.501
" 6 " Septiembre " 1890	559	"	"	52.298
" 16 " Octubre " 1891	1.463	"	"	86.054
" 29 " " " 1891	42	"	"	8.400
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	57.008	"	"	121.452
" 8 " " " 1894 (sin ")	17.805	"	"	439.820
" 20 " Sep. " 1897 (" ")	121.596	"	"	1.682.656
» 20 " " " 1897 (con ")	1.329	"	"	1.329
Emisión antigua auto'da B. Nac.	45	"	"	161
	203.850	"	$	2.536.671

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Francisco L. García*, Vice-presidente.—*E. Bunge (hijo)*.—*F. Armesto*.—*Juan Battaglini*, Tesorero. — *Carlos L. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	354	billetes	$	177
« 21 « Agosto « 1890	838	«	«	419
« 29 » Sept'bre « 1891	20	«	«	10
« 20 « Sept'bre « 1897	3.784	«	«	1.892
	4.996	«	$	2.498—

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presenta acta por duplicado.

Firmados:—*Francisco L. García*, Vice-presidente.—*E. Bunge (hijo)*.—*F. Armesto*. — *Juan Battaglini*, Tesorero. — *Carlos L. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1902

CUENTAS		CURSO LEGAL — SALDOS — DEBE	CURSO LEGAL — SALDOS — HABER	ORO SELLADO — SALDOS — DEBE	ORO SELLADO — SALDOS — HABER
CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			651.445.006 —		
» » » Casa de Moneda			356.767.500 —		
Contratos fabricación papel			300.000.000 —		
Pietro Miliani	$	300.000.000 —			
Papel para billetes					
Billetes sin habilitar, existencia		4.526.500 —			
BILLETES HABILITADOS					
Circulantes	290.662.119.95				
Existentes en la Caja de Conversión					
Nuevos	138.543.800 —				
Usados para quemar	3.127.423 —	432.333.342 95			
QUEMA DE BILLETES					
Quemado hasta el 31 de Diciembre del año ppdo	463.976.045 05				
Quemado en el ejercicio de este año	107.376.618 —	571.352.663 05			
MONEDAS					
Niquel acuñado			5.196.018 20		
» existencia		505.394 15			
» circulante		4.690.824 05			
Cobre acuñado			882.708 59		
» existencia		186.659 36			
» circulante		696.044 23			
CIRCULACIÓN					
Circ'cion g'ral — E'sión mayor en bts.	286.746.278 —				
» » menor » »	3.915.492 95				
» » » nikel	4.690.816 35				
» » » cobre	696.043 59		296.048.630 89		
Banco Británico de la Amé. del Sud. Cuenta emisión		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Banco de la Nación. Cuenta emisión		52.923.181 —			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión		96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		113.246.893 59			
VARIOS					
Banco de la Nación, Bono			50.000.000 —		
Articulo 9º., Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			5.316 13		
Compañías de seguros			7.300.000 —		
Valores en garantía de emisión		55.000.000 —		1.750.000 —	
Banco Nacional en Liquidación					11.198.470 —
Caja de cuentas especiales		5.316 13			
Valores en custodia		7.300.000 —		11.198.470 —	
Banco Británico de la Am. del Sud. Fondos Públicos.					250.000 —
Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos.					1.500.000 —
Banco Nación Argentina				1.854 —	
Garantía de Contratos					1.854 —
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Subscripción del Empréstito Interno 1891			28.690.259 47		
Intereses y Descuentos			7.852.123 28		
Tesorería General de la Nación			17.923.803 91		
Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B. Nacional).			3.488.810 25		
Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037)		6.700.000 —			
Gobierno Nacional (Ley 4 Octubre 1897)		16.014.062 68			
Servicio del Empréstito		35.137.969 92			
Gastos del Empréstito		102.961 83			
Caja Empréstito		2 48			
Emisión circulante. Ley 3871	Bill'es $ 349 —		357 34		
Art. 7º de la Ley 3871	Nikel « 7 70 / Cobre « 0 64	357 64			157 35
Caja. Oro				157 35	
		1.730.600.729 06	1.730.600.729 06	12.950.481 35	12.950.481 35

MOVIMIENTO DEL MES

Recibido.		Entregado		Quema	
En billetes deter'dos.	$ 8.675.022 —	En billetes nuevos...	$ 8.673.820 —	Existencia anterior para quemar	$ 2.726.468 —
En m'das nikel 83.312 70 / cobre 6.621 16	89.933 86	En m'das nikel 90.820 10 / cobre 661 74	91.481 84	Recibido en el mes....	» 8.675 022 —
	$ 8.764.955 86		$ 8.765.301 84		11.401.490 —
				Quemado en el mes...	» 8.274.067 —
				Queda para quemar..	$ 3.127.423 —

OPERACIONES DE ORO HASTA LA FECHA

Entradas	$ 7.828 82
Salidas	« 7.671 47
	$ 157 35 —

Firmado:—*Francisco L. García*, Vicepresidente.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtely*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 289

—

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1902.

LICENCIAS— VISTA DE UNA CAUSA— SOBRESEIMIENTOS—IMPOSICIÓN DE PENAS.

Por resolución de fecha de ayer se concede un mes de licencia, para pasar á Arrecifes, al Teniente 1º don Mario Copello, de la 6ª División del Estado Mayor del Ejército.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales ha señalado el día 24 del corriente, á la 1 p. m., para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al Teniente 1º don José María Urien, de la 2ª División del Gabinete Militar, acusado de defraudación, malversación é indecoro militar.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 10 del corriente, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para individuos de tropa, que actúa en la Capital, que por haber disparado su arma estando de centinela, sin justo motivo, juzgó al soldado José Vázquez, del 1er. Batallón del Regimiento 2 de Infantería de línea, absolviéndolo de culpa y cargo, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 401 del Código de Justicia Militar, debiendo ponerse su libertad.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 19 del corriente, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada, que por abuso de autoridad juzgó al Alférez don Salvador Bosch, del Regimiento 5º de Caballería de línea absolviéndolo de culpa y cargo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 821 del Código de Justicia Militar; y declarando que la formación de la causa que se le ha instruído con tal motivo, no perjudica su buen nombre y honor.

El Excmo. señor Presidente de la República, por decreto de fecha 15 del corriente, ha impuesto al soldado Feliciano Tello, del 1er Batallón del Regimiento 11 de Infantería de línea, por haber cometido la falta disciplinaria de deserción simple, las penas conjutas de cinco días de calabozo y tres meses de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 732 y 733 del Código de Justicia Militar y 12, inciso 51 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas.

Por resolución de fecha 18 de Diciembre corriente, se ha resuelto imponer tres meses de arresto al soldado Jesús Saracho, del Regimiento 4 de Caballería de línea, por lesiones, de conformidad con el artículo 120, Inciso 2º, del Código de Justicia militar; y al soldado del Batallón del Tren Jorge Rosas, acusado de la misma falta, se le imponen dos meses de arresto, de conformidad con el artículo é inciso citados.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que termina el 20-12-1902	Semana que termina el 21-12-1901	Aumento
Pasajeros	3.417 35	4.513 58	
Encomiendas y exceso de equipajes	341 33	326 51	
Cargas	22.789 90	18.304 49	
Telegramas	241 65	152 50	
Varios	11 40	—	
Total $ m/n	26.801 63	23.297 08	3.504 55

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
50 semanas 4 dias hasta el 20-12-1902	$ m/n 1.396.231 99
50 « 5 « « « 21-12-1901	« « 1.325.129 54
Aumento	$ m/n 71.102 45

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1901	Aumento	Disminución
100 $ oro $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	6.884 —	8.140 —		1.256 —
Entrada por kilómetro de tren	3 89	2 86	1 03	
Kilómetros de linea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de linea	79 77	69 34	10 43	

Diciembre 24 de 1902.

Publíquese y archívese.—*Bustos Morón.*

H. M. Hoskins. Contador.

E. Díaz. Administrador General

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 16-12-1902	Semana que terminó el 16-12-1901	Aumento	Disminución
Pasajeros $ m/n	2.490 23	2.048 62		
Encomiendas y Equipajes «	117 36	129 01		
Cargas «	3.046 17	3.611 58		
Telegramas «	70 39	45 71		
Varios «	565 65	259 14		
Total $ m/n	6.289 70	6.094 06	195 64	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
50 semanas 350 dias hasta el 16-12-1902	$ m/n 305.525 00
« « « « « « 1901	« « 304.708 98
Aumento	$ m/n 816 02

Suma anterior	$ m/n 299.235 30
« de la semana	« « 6.289 80
Total	$ m/n 305.525 00

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.641 —	3.396 —	245 —	
Entrada por kilómetro de tren $	1 73	1 79		0 06
Kilómetros de linea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de linea $	11 17	10 82	0 35	

Diciembre 24 de 1902.

Publíquese y archívese.—*Bustos Morón.*

E. Lugones, Contador.

J. V. Cilley, Administrador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

LICITACIONES

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martín García destinado al servicio de los pasajeros de 1ª y 2ª clase.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1903.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. —La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.*
v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p.m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.* v-26 de Diciembre

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff. Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p.m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.* v-26-Dic'bre.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martín García, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y Perseverancia hospital flotante «Dr. R. del Viso» y Estación de Desinfección «Rossetti».—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—*El Secretario.* v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á lici-

tación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1902.—*E Secretario.*

v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de forrage para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1903.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902. —*El Secretario.* v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de articulos navales y máquinas con destinos al Lazareto de Martin Garcia, Hospital Flotante D. R. del Viso, vaporcito de sanidad, Jenner y Perseverancia, Estación de Desinfección Rossetti y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital,—Llámase a licitación pública qor el término de treinta dias para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposión de los intesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902. *El Secretario.* v-26-Dbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1902.

Debiendo reglamentarse la Ordenanza de 12 de Noviembre de 1902, sobre los servicios sanitarios de la Asistencia Pública, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección del ramo, en el expediente N°. 28425 C-902,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1° Las disposiciones de la citada ordenanza asi como las de la presente reglamentación, entrarán en vigor el 1° de Enero de 1903.

Art. 2° Encárgese á la Contaduría de la Asistencia Pública de la recaudación de todos los impuestos dictados en esta ordenanza, y á la Sección de Asistencia Médica y Estadistica Sanitaria, del movimiento general de los enfermos que se atiendan en la repartición, para lo cual, la Contaduria abrirá cuentas especiales como lo expresa el Art. 41 y procederá con lo recaudado como se indica en el Art. 42. La Oficina de Asistencia Médica inscribirá en sus respectivos registros á los pobres de ambas categorias, que son los únicos que gozarán de los derechos y los que se sujetarán á las obligaciones de esta ordenanza. Inscribirá también, á las personas que no estando comprendidas entre los pobres de ambas categorias soliciten *asistencia médica urgente á domicilio ó pidan ingresar á los hospitales*; debiendo sujetarse las primeras al Art. 32 de esta ordenanza y las segundas á las tarifas en vigencia.

Art. 3° La Dirección General de la Asistencia Pública conceptuará *casos de urgencia* á todos los heridos remitidos por la Policia, los enfermos remitidos por los jueces, los abortos, partos, hemorragias los accidentes atendidos por el servicio de primeros auxilios y todos los enfermos que se presenten a los hospitales, que por su estado de gravedad, por su ignorancia y falta de recursos, se encuentren imposibilitados de llenar los requisitos que obliga esta ordenanza (Art. 6); aún en los casos de urgencia hay obligación de solicitar que se paguen los impuestos especiales creados con ese objeto.

Art. 4° Los Directores de los hospitales y Jefes del Servicio médico permanente, harán conocer al respectivo personal técnico lo expresado en los Art. 13 y 33 de esta ordenanza.

Art. 5° El procedimiento general á que se sujetarán los enfermos será: Se presentarán en la Oficina de Asistencia Médica y Estadistica Sanitaria con los comprobantes de pobreza exigidos por esta ordenanza (Art. 2); se inscribirán en el Registro General bajo un número de orden invariable hasta la terminación de la enfermrdad, haciéndose constar el nombre, la edad, el sexo, la nacionalidad, la profesión y el domicilio. Con los mismos datos se llenará el correspondiente certificado de pobreza, que será de distinto color según la categoria, con lo cual quedarán acreditados los enfermos de 1ª categoria á recibir gratis asistencia médica y medicamentos y los de 2ª categoria para retirar, de la Contaduria en la Casa Central y de la Administración en los hospitales, la boleta correspondiente al impuesto (Art. 24), la que será presentada é inutilizada en la farmacia conjuntamente con la receta; se hace constar que cada receta llevará una sola fórmula. En el caso de ser varias las fórmulas, el farmacéutico exigirá el pago de las demás siempre á razón de treinta centavos (0.30) cada una.

Art. 6° Los Directores de los hospitales elevarán diariamente el parte de los enfermos atendidos, el número de boletas vendidas y las recetas despachadas especificando las recetas pagas.

Art. 7° La Contaduría de la Asistencia Pública y la Oficina de Asistencia Médica, pasarán diariamente al Director General, un resumen de lo recaudado y el movimiento general de enfermos.

ASISTENCIA Á DOMICILIO

Art. 8° Los enfermos de la 2ª categoria que soliciten asistencia médica á domicilio, se proveerán en la Contaduria de la boleta de pago, sin cuyo requisito no serán atendidos. En los casos que por urgencia ó por la hora avanzada, no hayan podido llevar los requisitos dictados en esta ordenanza, el médico los atenderá por primera vez y expresará en la receta la categoria á que debe pertenecer, para que el farmacéutico proceda en consecuencia. Cuando el enfermo no es pobre, se aplicará el Art. 32 de la ordenanza.

Art. 9° El radio que tendrán los señores farmacéuticos para el despacho de las recetas de los enfermos atendidos á domicilio como en los consultorios, será el mismo que el que tienen para los primeros auxilios.

HOSPITALES

Art. 10. Los Directores de hospitales comunicarán por teléfono, diariamente, en las primeras horas de la mañana, el número de camas ocupadas y número de camas desocupadas de cada servicio.

Los enfermos remitidos de la Casa Central irán provistos de la respectiva orden de admisión, firmada por el médico de servicio, ajustándosele el correspondiente certificado que expresa la categoria á que pertenece.

Art. 11. Al ingresar, el hospital comprobará la categoria del enfermo, reteniendo el certificado y exigirá como depósito el importe de un mes de internado á razón de un peso diario (articulo 18), teniendo el enfermo el derecho de reclamar la devolución de los dias cuando es dado de alta antes de espirado ese plazo.

Art. 12. Los Directores pasarán un parte diario en lo que harán constar las entradas, altas, defunciones adjuntando los certificados remitidos.

Art. 13. Para los enfermos que ingresen *directamente* se atendrán á lo que expresa el Art. 7 de esta Ordenanza.

Art. 14. Para la percepción de este impueste (Arts. 32 y 34) se observará el mismo procedimiento que se sigue actualmente para el cobro del servicio de ambulancias, debiendo dejar constancia en los libros de la Oficina de guardia y en los del Tren de ambulancias de cada uno de estos pedidos.

REGISTRO DE AMAS

Art. 15 El médico ó los médicos encargados de este servicio ayudado por un partero procederán al reconocimiento médico y al exámen microscópico de la secreción láctea y de las secreciones de las glándulas de las cavidades accesibles.

Art. 16. Tomarán todas las medidas necesarias para garantizar la autenticidad del hijo, asi como la edad, etc.

Art. 17. Llevarán un registro especial en el que consignará el resultado de cada examen.

Art. 18. Entregará á los interesados un protocolo en el que se exprese con preferencia si el ama es apta para la crianza.

Art. 19. El impuesto correspondiente deberá ser abonado por la persona que obtenga un ama, en la Contaduria de la Asistencia Pública.

Art. 20. Comuniquese, etc.—CASARES.—*E. Molina.* v-3-Enero.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal en el expediente N°. 4474, Letra D, año 1902, ha sancionado con fecha 9 del corriente la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1° Autorizase al D. E. para invertir hasta la cantidad de ($ 14.400) catorce mil cuatrocientos pesos m/n en la ampliación del servicio de alumbrado eléctrico de la Sección Flores, de acuerdo con el proyecto y presupuesto formulado por la Dirección General de Alumbrado; debiendo incluirse este gasto en el presupuesto del año próximo.

Art. 2° Comuniquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuniquese, publiquese, é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

v-27-Diciembre.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un basamento de piedra para la fuente que construye la señorita Lola Mora. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (sec. Obras Públicas) llámase á licitación para el 29 del corriente á las 3.30 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1902.—*El Secretario.*

v-29-Diciembre.

Llámase á licitación para la construcción de las Obras de Salubridad en la casa Humberto 1° N°. 1629. Tendrá lugar el dia 26 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Se harán las obras indicadas en el plano adjunto al expediente original, y en el presente pliego de condiciones, de acuerdo al reglamento de la Dirección de las Obras de Salubridad y según las instrucciones que, durante el curso de la obra, diera la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad.

Art. 2° Será de cuenta y cargo del constructor la terminación completa para ob-

tener la aprobación oficial de los planos.

Art. 3º El trabajo no se recibirá por la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad mientras el Empresario no presente el certificado de inspección general correspondiente, expedido por la Dirección de las Obras de Salubridad.

Art. 4º Todos los desperfectos ocasionados en los pisos, revoques, muros, etc., con motivo de esta obra, serán convenientemente reparados con materiales iguales á los existentes ante de la rotura.

Art. 5º La tierra que sobre de las escavaciones será transportada fuera de la obra por cuenta del contratista.

Art. 6º Todos los detalles no incluidos en el plano ni en este pliego (imprevistos), pero necesarios para la completa terminación de la obra, los ejecutará el contratista por su cuenta.

Art. 7º El precio se dará por toda la obra terminada á entera satisfacción de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad.

Art. 8º El plazo para la completa terminación de la obra será de treinta dias hábiles, á contar desde la fecha de la aprobación de los planos por las obras de Salubridad.

Art. 9º Por cada dia de atraso en la terminación completa de los trabajos, el contratista pagará la suma de veinte pesos moneda nacional de multa.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario. v-26 Dbre.

Llámase á licitación para la estracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Norte de Limpieza, casas particulares y calles del Municipio. Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 p.m., con sujeción á las siguientes bases, que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º La estracción del estiércol se verificará diariamente, debiendo quedar terminada la operación antes de las 11 a.m., en los meses de Abril á Septiembre y á las 10 a.m. en los demás.

Art. 2º Si la estracción no se efectuara en la forma estipulada en la base anterior, el contratista abonará por cada día una multa de ($ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional, pudiendo además la Administración General de limpieza disponer del estiércol sin derecho á reclamo por parte de aquél.

Art. 3º El contratista depositará en la Dirección de Rentas Municipales la cantidad de $ 300 m/n. trescientos pesos moneda nacional, en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá en el caso que dejare de abonar una mensualidad, ó de efectuar la estracción durante quince días; causas ambas suficientes para la anulación de este convenio.

Art. 4º. De este depósito se deducirán las multas que se apliquen al contratista, el cual queda en los casos de deducciones á completarlo, reponiendo las sumas, bajo pena de incurrir en una multa de ($ 10 m/n). Diez pesos moneda nacional por cada tres días de demora en hacerlo.

Art. 5º. El proponente se obliga á satisfacer por la estracción la suma de $... m/n, abonándola en la Administración General de Limpieza por adelantado y antes del cinco de cada mes.

Art. 6º. El estiércol que se recoge en la vía pública y casas del Municipio, será conducido á la Estación Retiro donde el contratista deberá tener en un paraje, donde los carros puedan entrar, los vagones necesarios para efectuar la descarga.

Art. 7º. Si el contratista no tuviera listos los vagones en el paraje indicado en la base anterior para efectuar la descarga del estiércol, éste será conducido á los corralones, sin derecho á reclamo por parte de aquél.

Art. 8º. La concesión será por todo el año mil novecientos tres.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario. v-27-Dbre.

Llámase á licitación para la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Sud, de Limpieza, casas particulares y calles del Municipio. Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2.15 p. m., con sujeción á las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad:

Art. 1º La extracción del estiércol se verificará diariamente, debiendo quedar terminada la operación antes de las 11 a. m., en los meses de Abril á Septiembre y á las 10 a. m. en los demás.

Art. 2º Si la extracción no se efectuara en la forma estipulada en la base anterior, el contratista abonará por cada día, una multa de veinte pesos (20) moneda nacional, pudiendo además la Administración General de Limpieza, disponer del estiércol, sin derecho á reclamo por parte de aquél.

Art. 3º El contratista depositará en la Dirección de Rentas Municipales, la cantidad de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá en el caso que dejare de abonar una mensualidad, ó de efectuar la extracción durante quince días, causas ambas suficientes para la anulación de este convenio.

Art. 4º De este depósito se deducirán las multas que se apliquen al contratista el cual queda en los casos de deducciones á completarlo, reponiendo las sumas bajo pena de incurrir en una multa de ($ 10 m/n) diez pesos moneda nacional por cada tres días de demora en hacerlo.

Art. 5º El proponente se obliga á satisfacer por dicha estracción la suma de $ .... m/n, abonándola en la Administración General de Limpieza por adelantado y antes del cinco de cada mes.

Art. 6º La concesión será por todo el año de mil novecientos tres.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario. v-27-Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, y á los de Fondos Públicos á oro, de Ley de 3 Noviembre de 1887 que en los sorteos practicados en el dia de la fecha han resultado amortizados los titulos que á continuación se expresan, y cuyo pago se efectuará durante los diez dias subsiguientes al vencimiento respectivo ó sea 1º de Enero y 1º de Marzo de 1903.

BONOS MUNICIPALES.—LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1882.

Serie A de $ 1000, Números

20 356 441 496 690 1354 1382 1683 1814 y 1873

Serie B de $ 500, Números

97 134 204 215 337 910 937 974 1288 1311 1433 1451 1503 1514 1734 1744 2079 2081 2190 2449 2553 2579 2607 2638 y 2799

Serie C de $ 200, Números

236 252 287 507 562 894 1065 1216 1690 1851 1982 2013 2521 2614 2856 2942 3252 3332 3358 y 3452

Serie D de $ 50, Números

94 433 555 682 751 858 878 969 976 1070 1092 1094 1119 1225 1242 1291 1525 y 1534

ATRASADOS

Serie A, Números

118 165 y 245.

Serie B, Números

19 225 264 267 285 362 723 753 1688 1889 2411 2471 2490 2565 y 2613

Serie C, Números

77 283 585 597 811 1248 1525 1657 1712 1724 1737 1799 1829 2010 2146 2157 2249 2269 2727 2898 2939 3107 3277 3278 3407 3436 y 3470

Serie D, Números

3 5 44 51 60 72 174 210 216 218 224 367 372 440 481 495 610 691 792 793 899 951 990 1062 1066 1329 1467 1506 1543 1632 1641 1671 1678 1679 1755 1841 1877 y 1896

FONDOS PÚBLICOS Á ORO DE 4 1/2 %

Ley de 3 de Noviemmbre de 1887.

Vencimiento de 1º de Marzo de 1003

Serie B de $ 500 Números

14 21 116 149 632 655 717 800 891 1049 1175 y 1236

Serie C de $ 1000, Números

53 107 292 y 606

Serie D de $ 5000, Números

107 162 216 y 334

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1902 — El *Secretario*. v-10-Enero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por orden del señor Prefecto General de P. y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á retirar sus bultos, dentro de los quince dias de esta publicación, previniéndose que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate de acuerdo con lo que dispone el Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio del año ppdo.

Un cajón rotulado G. C. Hubone por vapor Romney, entrado en Mayo 21/902. Un paquete rotulado J. C. Galli y Cia. s/n, por vapor Clyde, en Mayo 22/902. Un paquete marca P S Nº. 2234 por vapor Astiley, en Mayo 22/902. Un paquete marca P S Nº. 2143 por vapor Astiley, en Mayo 22/902. Un cajón marca P B Nº. 2 por vapor Astiley, en Mayo 22/902. Un paquete rotulado A. López, por vapor R. Maria Cristina, en Mayo 24/902. Un paquete rotulado Novell Harms, por vapor Soldier Prince, en Mayo 28/902. Un fardo marca T H Nº. 3375 por vapor Magdalena, en Junio 3/902. Un fardo marca T H Nº. 3376, por vapor Magdalena, en Junio 3/902. Un paquete rotulado Hooden Pauson por vapor Magdalena, en Junio 3/902. Un paquete rotulado Van Nacht y Cia. por vapor Harmodius, en Junio 5/902. Un atado marca W J C Nº 020, por vapor Soldier Prince, en Junio 5/902. Un cajón rotulado Escuela Franciscana Nª. Sra. de Sión, Piedad 3445, por vapor Cap Roca, en Mayo 2/902. Una bolsa marca A H Nº. 406 por vapor Cap. Roca, en Mayo 2/902. Un barril rotulado Herman y Graus por vapor Sirio, en Mayo 13/902. Un baúl rotulado José Torres por vapor Reina Mª. Cristina, en Mayo 23/902. Un bulto rotulado A. M. Delfino por vapor Ravenna, en Mayo 26/902. Una caja rotulada Nicola Ferretti por vapor Ravenna, en Mayo 26 de 1902. Una caja rotulada Costante Galletti por vapor Ravenna, en Mayo 26/902. Un baúl rotulado François Blanchet por vapor Provence, en Junio 1º de 1902. Un baúl sin marca, s/n por vapor Provence, en Junio 1º de 1902. Una balija sin marca, s/n por vapor Provence, en Junio 1º/902. Un cajón rotulado Museo Nacional Nº. 1161, por vapor Soldier Prince,

en Junio 5/902. Un cajón marca G. C. número 403 por vapor Sonnenburg, en Junio 9/902. Un cajón marca A. J. por vapor Amiral Baudin, en Junio 9/902. Un cajón marca L. A. H. L. M. C. Nº. 1 por vapor Chile, en Junio 10/902. Un paquete rotulado H. F. Fellones, por vapor Bellevue, en Junio 10/902. Un cajón rotulado A. Ginnocchio, por vapor Asunción, en Junio 10/902. Un paquete rotulado H. van Riet, por vapor Maasland, en Junio 11/902. Un cajoncito rotulado Draeger Freine, por vapor Montevideo, en Junio 13/902. Tres barricas rotuladas A. Rottnick, por vapor Bahia, en Junio 12/902. Un cajón rotulado id. id., por id., en id. Un bulto rotulado id. id., por id., en id. Un bulto rotulado id. id., por id., en id. Un cajón marca A. R. por vapor Bahia, en Junio 12/902. Un canasto rotulado H. Knotch, por vapor Bahía, en Junio 12/902. Un canasto id. id. id. Una balija id. id. id Un bulto id. id. id. Un cajón rotulado Comp. Gral. de fósforos, por vapor Eolo, en Junio 13/902. Un paquete rotulado A. L. Sampson, por vapor Thames, en Junio 18/902 Un paquete rotulado L. Gowlard, por vapor Thames, en Junio 18/902. Un cajón rotulado Leonor F. de Pizarro, por vapor Vilna, en Junio 18/902. Un paquete rotulado F. Roccatagliata, por vapor Tartary, en Junio 26/902. Un paquete rotulado Correo Español, por vapor Miguel Gallart, en Junio 27/902. Una caja rotulada A. M. Delfino, por vapor Cap Verde, en Junio 29/902. Un paquete rotulado Müller y Aliberti, por vapor Cap. Verde, en Junio 29/902. Una caja marca C. J. E., por vapor Bellailsa, en Junio 30/902. Un cajoncito rotulado Dr. O. Vargas, por vapor Olimpo, en Junio 23/902. Un cajón rotulado R. Blacquet, por vapor Chili, en Septiembre 3/901. Un cajón marca E., por vapor Normandy, en Marzo 1º/902. Un cajón rotulado U. M. A. Holland, por vapor Eolo, en Mayo 7/902. Un paquete rotulado Basil E. Smith Hots Dickinson, por vapor Danube, en Julio 2/902. Un cajón marca C B R C Nº. 4677, por vapor Hesperides, en Julio 10/902. Un paquete marca J C H Nº. 88/93, por vapor Highland Mary, en Julio 11/902 Un cajón marca C C Nº. 421, por vapor Cap. Roca, en Julio 11/902. Un cajón marca J B H Nº. 14, por vapor Cap. Roca, en Julio 11/902. Un fardito rotulado Iderfeld, por vapor Paris, en Julio 3/902. Un rollo marca R B por vapor Saxony, en Julio 14/902. Un bulto rotulado de la Peña S. Sánchez, por vapor Clyde, en Julio 15/902. Un cajón rotulado Maria Exemberg, por vapor Guardia Nacional, en Julio 10/902. Un cajón id id id. Un cajón rotulado J. M. de Peña, por vapor Eolo, en Julio 12/902. Un cajón marca J E Nº. 1, por vapor Beacon Grange, en Julio 18/902. Un cajón marca L M L Nº. 354, por vapor Macedonia, en Julio 25/902. Un cajón rotulado C. von Jostrzemsky, por vapor Macedonia, en Julio 25/902. Una caja marca E I, por vapor Aquitaine, en Junio 23/902.—Un colchón sin marca, s/n., por vapor Aquitaine en Junio 23/902.—Un baul sin marca, s/n., por vapor Crefeld en Julio 13/902.—Un cajon rotulado Antonio Valiente, por vapor Reina Mª. Cristina en Julio 26/902.—Un bulto marca Y F s/n., por vapor Nile, en Julio 28/902. Un cajón rotulado P. Bonnes, por vapor Nile en Julio 28/902.—Un cajón marca W K Nº 19636, por vapor Santos, en Julio 29/902.—Un cajón rotulado P Linde Nº 1 por vapor Santos, en Julio 29/902.—Un baul rotulado Wilson Son y Cia., por vapor Venus en Julio 29/902. Un cajón marca A P Nº 2, por vapor Imperial Prince, en Julio 30/902.—Un bulto sin marca, s/n., por vapor Reina Mª. Cristina, en Noviembre 26/902.—Un bulto sin marca, s/n., por vapor Pfalz, en Junio 22/902. Una bolsa sin marca, s/n., por vapor Pfalz, en Junio 22/902—Un bulto sin marca. s/n. por vapor Pfalz, en Junio 22/902. Un baul marca E B Nº 7, por vapor Mendoza, en Junio 10/902. Una canasta marca KS Nº 1, por vapor Mendoza, en Julio 10/902. Un cajón rotulado D. Huicque, s/n, por vapor Venezuela en Julio 11/902. Un bulto sin marca, s/n, por vapor Venezuela, en Julio 11/902. Un baul sin marca, s/n por el vapor Venezuela, en Julio 11/902. Un lio cajones rotulado Esteban Alvarez, por vapor Venezuela en Julio 11/902. Uno id id id. Uno id id id. Una bolsa sin marca, s/n, por vapor 1º de Mayo, en Julio 26/902. Un cajón marca A P s/n por vapor 1º de Mayo, en Julio 26/902. Una caja marca A B R Nº. 2194, porvapor Santos, en Julio 27 /902. Un cajón marca A B R Nº 2190, por id id. Una caja marca H C s/n, por vapor Santos, en id id. Quince bolsas sin marca, s/n, por vapor San Ignacio de Loyola, en Julio 4/901. Un cajón rotulado M. Fusoni por vapor Rivadavia, en Agosto 2/902. Un casco marca S T M B Nº 25, por vapor La Plata, en Agosto 5/902. Un cajón rotulado Luis Hansen, por vapor Arensburg, en Agosto 5/902 Un baul sin marca, sin número, por vapor Eolo, en Julio 22/902.—Un baul sin marca, sin número, por el vapor Rivadavia, en Julio 26/902.—Una damajuana rotulada J. N. Recagno, por vapor Eolo, en Agosto 6/902.—Una damajuana rotulada A. Puppo, por vapor Eolo, en Agosto 6/902.—Un paquete rotulado S. A. Rogero, por vapor Córdoba, en Agosto 11/902. Un fardo rotulado W. Kohlstedt, por vapor Córdoba, en Agosto 11/902. Un fardo marca A. H. número 849, por vapor Cap Frio, en Agosto 12/902. Un paquete rotulado Cónsul Español, por vapor Juan Forgas, en Agosto 16/902. Un paquete rotulado Costa Piola, por vapor Highland Glen, en Agosto 19/902. Un paquete marca I C 102, L Nº. 98, por vapor Highland Glen, en id id. Un bulto rotulado V. Basaldua, por vapor Golondrina IIª., en Agosto 16/902. Un paquete rotulado E. Villalonga, por vapor Rivadavia, en Agosto 19/902. Una caja rotulada Concetta Larnelza, por vapor Umbria, en Agosto 21/902. Un bulto id. id. id. Un bulto id. id. id. Un cajón rotulado Berisso Almacén, por vapor Egiptian Prince, en Agosto 23/902. Un cajón rotulado J. Leveque y Cia., por vapor Newton, en Agosto 22/902. Un paquete rotulado José Fernández, por vapor Lombardy, en Agosto 26/902. Un cajón marca L. A. Nº. 25370, por vapor Rosario, en Agosto 27/902. Un cajón marca id. Nº. 25371, por id. en id. Un cajón marca id. Nº. 25372, por id. en id. Un paquete rotulado B. D. Arzeno número 5, por vapor Rosario, en Agosto 27/902. Un cajón rotulado Andrés s/n, por vapor Amstelland en Agosto 27/902. Un cajón rotulado Navegación General Italiana, por vapor Paris, en Agosto 24/902. Un cajón rotulado R. Olivari y Cia., por vapor Tijuca, en Agosto 29/902. Un cajón id. id. id. Un cajón rotulado F. Sironi, por vapor P. de Satrústegui, en Agosto 29/902. Un paquete rotulado F. Gurt y Cia., por vapor Arabistan, en Agosto 29/902. Un cajón marca R. P. J. M. sin número, por vapor Bresil, en Septiembre 2 de 1902. Un paquete rotulado J. Rocatagliata, s/n, por vapor Romney, en Stbre 3 1902. Un paquete marca C L Nº. 999, por vapor Romney en Stbre 3 1902.—Un cajón marca B L Nº. 1341, por vapor Nordeney, en Stbre 6 1902. Un cajón marca K S Nº. 1041, por vapor Nordeney, en Stbre 6 1902. Un cajón rotulado Francisco Coto, por vapor Colombia , en Stbre 4 1902. Un cajón rotulado Legación del Paraguay, por vapor Golondrina, en Stbre 5/1902. Un cajón rotulado G. Gactano, por vapor P. de Satrústegui, en Agosto 28/1902. Un cajón id. id. id. Un cajón rotulado C. Handerson, por vapor Danube, en Stbre 9/1902. Un cajón rotulado Carlos Scheid, por vapor Granada en Stbre 16/1902. Un paquete rotulado Francisco Fapia, por vapor San Martin en Stbre 9/1902. Un paquete marca G J Nº. 1 por vapor Nordeney en Stbre 6/1902. Un paquete id. Nº. 2 por id. en id. Un paquete id. Nº. 3 por id. en id. Un paquete marca D G Nº. 600, por vapor Antonina en Septiembre 13/1902. Un paquete id id, Nº. 601, por id id en id id. Un paquete id. Nº. 602, por id. en id.—Un paquete id. Nº. 603 por id. en id. Uu cajón rotulado Imprenta Guadalupe por vapor Cap Verde en Setbre. 13/902. Uu cajón marca A S por vapor Reina Mª Cristina en Setbre 26/902. Tres cajones id. id id. Un cajón rotulado Azevedo y Cia por vapor Pomona en Stbre 24/902 Un paquete marca A de G por vapor Reina Mª Cristina, en Stbre 26/902. Un cajón rotulado Antonio Gil y Gil por vapor Reina Mª Cristina, en Stbre 26/902. Un cajón sin marca, s/n, por vapor Tridente en Stbre 1º/902. Un catre sin marca, s/n, por vapor Tridente en Septiembre 1º/902. Un baul con colchón rotulado Fco. Olivera, por vapor Golondrina II en Stbre 5/902. Un baul rotulado José Juncal por vapor Centauro en Stbre 18/902. Una balija sin marca, s/n, por vapor Venus, en Stbre 19/902. Un bulto rotulado E. Novich por vapor Jupiter en Stbre 19/902. Un bulto sin marca, s/n, por vapor Jupiter en Septiembre 19 de 1902. Un paquete rotulado G. Galli y Cia por vapor Brittany en Septiembre 27 de 1902.—Uu paquete rotulado S. H. Jones por vapor Brittany, en Septbre. 27/902. Un paquete (bolsita) rotulado: Warden y Cª., por vapor Britany, en Setbre. 27/902. Un cajón rotulado: Dr. Fheophil Wechsler, por vapor Cap. Roca, en Setbre. 30/902. Un paquete rotulado: J. Walter, por vapor Cap. Roca, en Stbre. 30/902. Un paquete rotulado: Dirks y Dates, por vapor Cap. Roca, en Setbre 30/902. Un paquete rotulado: A. Rosenthurn, por vapor Cap. Roca, en Setbre 30/902. Tres paquetes en un lio rotulado: Capitán del Vapor, por vapor Colombia, en Setbre. 24/902. Un cajón rotulado: León Barbieri, por vapor Ravenna, en Setbre. 27/902. Un cajón rotulado: Wilson Sons, por vapor Saturno, en Setbre. 6/902. Un cajón marca: T C S C 100 Nº. 36, por vapor Colombia, en Setbre. 20/902. Un paquete rotulado: Elias Romero y Cª., por vapor Maria Manuela, en Setbre 29/902. Un lío rotulado: G. Brohman, por vapor Nile, en Octubre 6/902. Un paquete rotulado: J. Bradford y Cia., por vapor Tartary, en Ocbre 13/902. Un cajón marca S C Nº 49, por vapor La Plata en Octubre 13/902. Un bulto rotulado Enrique Vellozo por vapor La Plata, en Octubre 13 1902. Un cajón marca M G Nº 60, por vapor Santos, en Octubre 16/902. Un cajón marca C R Nº 1, por vapor Santos, en Octubre 16/902. Un cajón id. Nº 2, por id. en id. Un cajón rotulado J. krell por vapor Santos en Octubre 16/902. Un cajón rotulado C. Dervieuse por vapor Santos en Octubre 16/902. Un cajón marca C C Nº 1 por vapor Savoia en Octubre 18/902. Un cajón marca T A D 917 por vapor Magdalena en Octubre 20/902. Un cajón marca T D B A por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Un cajón marca S B Nº 72 por vapor Magdadalena, en Octubre 20/902. Un cajón rotulado M. J. Mantilla por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Un cajón rotulado Guillermo E. Schohes por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Dos cajones rotulados Leopoldo Pérez Nos 1 y 2 por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Un cajón marca S C Nº 677, por vapor Sevilla, en Octubre 21/902. Un paquete rotulado A. Sdeviffler Zungels, por vapor Sevilla, en Octubre 22/902. Uu paquete rotulado S. Duffour y Cª., por vapor Sevilla, en Octubre 22/902. Un paquete rotulado H. Krobb y Cª., por vapor Venus, en Octubre 20/902. Un cajón rotulado A. R. Shinton, por vapor Royston Grange, en Setbre 14/902. Un cajón rotulado S. Bonden, por vapor Coronda, en Octubre 23/902. Un cajón marca G R H Nº 584, por vapor Burgundy, en Octubre 24/902. Uu barril rotulado José Esteves, por vapor Cap Frio,

en Mayo 30/902, Una damajuana rotulada D. Canova, por vapor Paraguay, en Junio 3/902. Una damajuan id id id. Una bolsita rotulada Medici Lacase, por vapor Luna en Junio 5/992. Un cajón rotulado Juan Antonio Ramón, por vapor Reina Mª. Cristina, en Setbre. 24/902. Un baul sin marca, s/n, por vapor Reina Mª. Cristina, en Setbre. 24/902. Una cajita rotulada Ana Martinez Cortés, por vapor Reina Mª. Cristina, en Setbre 24/902. Un cajón marca F P M, por vapor Ravenna, en Stbre 25/902. Un cajon sin marca, s/n., por vapor Cap Roca, en Stbre, 29/902. Un cajón id id id.—Un baul rotulado Elena Argones, por vapor Schileswig, en Octubre 11/902.—Una maleta rotulada Glennon por vapor Schileswig, en Octbre 11/902.—Uua valija sin marca, s/n., por vapor Schileswig, en Octubre 11/902.—Una valija id id id.—Una valija rotulada Rafael Lamas Rivas por vapor Schileswig, en Octubre 11/902.—Dos valijas sin marca, s/n., por id en id.—Un bulto sin marca, s/n., por vapor La Plata, en Agosto 12/902.—Un baul rotulado J. M. Braceras, por vapor que se ignora.—Uu baul rotulado Deseado S. A. por vapor Chubut en Junio 8/902. Uun baul sin marca, s/n., por vapor Tritón, en Junio 9/902.—Un colchón sin marca, s/n., por vapor Saturno, Junio 9/902.—Un cajón rotulado Andrés Cordero por vapor Venus, en Junio 10/902. —Un bolsa sin marca, s/n., por vapor Golondrina II, en Junio 12/902.—Un baul sin marca. s/n., por vapor Montevideo en Junio 19/902.—Un lio sin marca, s/n., por vapor Saturno, en Mayo 19/902. Una sombrerera sin marca, s/n, por vapor Rivadavia, en Mayo 19/902. Un lio fierros, sin marca, s/n, por vapor Maria Manuela, en Mayo 26/902. Un cajoncito rotulado J. Anderson, por vapor Urano en Mayo 25/902. Un atado sin marca, s/n, por vapor Maria Manuela, en Mayo 26/902. Cuatro botellas, sin marca, s/n, por vapor Paris, en Junio 1º/902. Una bolsa marca A. G. C A. N., por vapor Rivadavia, en Junio 2/902. Una valija, sin marca, s/n, por vapor Eolo, en Junio 25/902. Una bolsa, sin marca, s/n, por vapor Eolo, en Junio 25/902. Un baúl, sin marca, s/n, por vapor Las Mercedes, en Septiembre 24/902. Un baño, sin marca, s/n, por id, en id. Una sillita, id id id. Dos lios colchones, id, id, id. Un baul rotulado Emilio Salvador, en vapor Golondrina II, en Septiembre 25/902. Un colchón sin marca, s/n, por id, en id. Dos cajones rotutados J. W. Juister, por vapor Venus, en 1900. Un cajón sin marca, s/n, por vapor Paris, en Octubre 12/902. Un colchón sin marca, s/n, por vapor Tritón, en Octubre 13/902. Dos cajones, sin marca, s/n, por vapor Rivadavia, en Octubre 15/902. Un lio, sin marca, s/n, por vapor Rivadavia, en Octubre 15/902. Cuatro sillas, sin marca, s/n, por vapor Rivadavia, en Octubre 15/902. Un lio rotulado señor Felechea por vapor San Martin, en Octubre 20/902. —Buenos Aires, Diciembre 20 de 1902.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor.

Procedentes de La Plata

1 Cajón sin marca, por vapor Clyde en Junio 15 de 1902. 1 cajón plantas, rotulado J. M. P. por vapor Danube en Septiembre 7 de 1902. 1 cajón, rotulado R. A. Saudall, por vapor Danube en Septiembre 7 de 1902. 1 baul, rotulado Alvaro Alurrida, por vapor Thames en Noviembre 2/902. 1 baul, sin marca, por vapor Danube en Noviembre 15/902. 1 colchón, sin marca, por vapor Danube en Noviembre 15/902. cajoncito plantas, sin marca, por vapor Danube en Noviembre 15/902. 1 cajón rotulado G. U. por vapor Atlantique, en Dbre 6/902. 1 cajón, rotulado G. U. por vapor Atlantique, en Dbre 6/902. 1 cajón plantas, rotulado Pierre Arnillk, por vapor Atlantique, en Dbre 6/902. 1 lio ropa, sin marca, por vapor Atlantique en Dbre 6/902. 1 balija rotulada H. C. por vapor Atlantique, en Dbre. 6/902. 1 valija abierta, sin marca, por vapor Atlantique en Dbre 6/902. 1 balija abierta, sin marca, por vapor Atlantique en Dbre 6/902. 1 bolsita, sin marca, por vapor Atlantique en Diciembre 6/902. 1 atadito, sin marca, por vapor Atlantique en Dbre 6/902. 1 atadito, sin marca por vapor Atlantique en Diciembre 6 de 1902 — 1 atado manta sin marca, por vapor Nile en Diciembre 13/902. Un baulito de lata, sin marca, por vapor Nile en Dbre. 13/902. 1 bolsita sin marca, por vapor Nile en Dbre. 13/902. 62 sillas lona, sin marca, por vapor Nile en Dbre. 13/902. 8 sillas esterilla, por vapor Nile en Dbre. 13/902. 2 sillas paja, sin marca, por vapor Nile en Dbre. 13/902.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1902.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor. v-13-Enero.

———

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una chatita cuyo nombre y dueño se ignora, que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura Resguardo de Corrientes, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 80 centimetros, Manga 1 metro 42 centimetros, Puntal 0 metro 50 centimetros; está pintada por fuera de verde y por dentro de plomo.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1902.—*E. Victorica*.—Oficial Mayor. v-5-Enero.

———

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Rio Pilcomayo, y que se encuentra depositada en la Subprefectura Resguardo del mismo nombre; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 30 centimetros, Manga 1 metro 25 centimetros, Puntal 0 metro 40 centimetros, es de madera de cedro, tiene 9 curvas de laurel y está pintada de colorado. Su estado es malo. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1902.—*Victorica*. v-5-Enero

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN.

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el día 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de espcificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública*. v-31-Marzo

———

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Narciso Pérez**, don **Agustin Pérez** y doña **Dionisia Sánchez**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1902.—*Arturo Seeber*, Secretario. v-3 Enero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 31 del corriente, á las 5 p. m., para la adquisición de carros admosféricos y suelas y vaquetas para la confección de calzado. Por datos é indicaciones en la misma.—*El Secretario*. v-31-Dbre.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

El capitán de fragata que subscribe, Juez de Instrucción de la Armada, en virtud de ignorarse el paradero del ex cabo de Mar de la Armada Nacional **Pedro Rivero**, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Argentino, de treinta y nueve años de edad, un metro y setenta centimetros de estatura, color trigueño, cabello negro ojos castaños, nariz roma, boca regular, barba bigote, estado civil soltero y ninguna seña particular, nacido en la provincia de Buenos Aires, hijo de Nicolás Rivero y de Victoria Rivero.

Por medio de la presente, le llamo cito y emplazo para que en el término de quince dias contados desde la fecha de su publicación comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia Oficial en la Dársena Sud á bordo de la Prisión de la Armada (Ponton «La Paz»), á fin de que preste declaración en la causa que le instruyo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias correspondientes hasta aprehender al citado acusado, y en tal caso, de conseguido así, sea detenido y puesto á mi disposicion. Capital Federal, Diciembre 24 1902.—*Eduardo Lan*. v-29-Diciembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Inspección General de Navegación y Puertos

AVISO

Avísase á los navegantes que la boya luminosa Nº 2 pintada de colorada y con luz colorada, que estaba fondeada á 2 kilómetros al Oeste del Faro del Barallón Departamento de la Colonia República Oriental del Uruguay en el Rio de la Plata Superior; ha sido cambiada 200 metros hácia el Oeste. Los buques que bajen la dejarán á babor.—*J. Darquier*.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geologia

Buenos Aires, Agosto 14 de 1902.—Señor Ministro: Lucio Ravier y Cª., se dirige á V. E. manifestando que desean explotar una Salina que existe en los terrenos reservados que posee el Superior Gobierno en los lotes números 23 y 24 del plano correspondiente á Puerto Deseado en el Territorio de Santa Cruz. Solicitan de V. E. el permiso indispensable de exploración y cateo en los terrenos de la referéncia.—Saluda atentamente á V. E.—*L. Ravier y Cía.*—Al señor Ministro de Agricultura señor Doctor don Wenceslao Escalante.—Presentada esta solicitud hoy catorce de Agosto de mil novecientos dos, siendo las doce meridiano. Pongo el presente cargo para el caso de que la región en que se

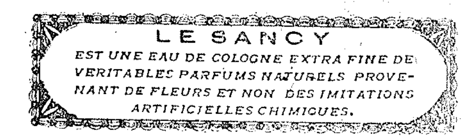
halla ubicada la pertenencia, no se encuentre comprendida en la suspensión para admisión de solicitudes decretado el ocho de Marzo próximo pasado.—Conste.—*E. Garrido*.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1902.—Informe la División de Comercio é Industrias si esta petición se encuentra dentro de los límites fijados por el Decreto de 8 de Marzo del corriente año.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1902.—Pase á sus efectos á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1902.—Señor Jefe: Hallándose el presente pedido de explotación de salina situada en la margen izquierda del Rio Deseado (lote 23 y 24) según el plano oficial del antiguo Departamento de Tierras, Colonia y Agricultura, fecha de 1896, no está comprendido en los términos del Superior Decreto de fecha 8 de Marzo del corriente año.—Por lo tanto este expediente debe volver á esta oficina para que siga la tramitación que corresponde.—*Carlos H. L. Hoskold*.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1902.—Señor Ministro: Como resulta del informe que precede, á la salina que solicitan los señores Ravier y Cia., no le alcanza por su ubicación el Decreto de Marzo 8 del corriente año. Corresponde, pues, que este expediente vuelva para que se siga los trámites de ley.—*F. R. Cibils*. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1902.—Atento lo manifestado en el anterior informe, vuelva á la División de Comercio é Industrias para que le dé á este expediente el trámite que rija el Código de Minería.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1902.—A efecto de lo ordenado en la resolución que precede, pase á la sección minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1902.—Notifíquese al interesado para que, declare con mayor precisión el objeto de la presente solicitud y la ubicación correspondiente.—*Carlos A. L. Hoskold*.—Buenos Aires.—En la fecha me notifiqué.—*L. Ravier y Cª*.—Señor Ministro: Habiéndonos presentado á la Oficina de Minas con fecha 14 de Agosto del corriente año, solicitando de V. E. se sirviera acordarnos el permiso correspondiente para poder catear y explotar una salina que existe en Puerto Deseado (Territorio de Santa Cruz) y habiéndonos exigido la Oficina de Minas, que precisásemos la verdadera ubicación en que ésta se encuentra. Nos permitimos corregir los datos dados anteriormente, precisando ahora la verdadera ubicación de la Mina del plano que posee la Oficina de Tierras y Colonias.—Para mayor claridad acompañamos un pequeño plano en el que fijamos con bastante precisión la verdadera ubicación de la mina cuyo terreno es fiscal.—Saludan á V. E. atentamente.— *L. Ravier y Cª*.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1902.—Sin perjuicio á tercero, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*.

Nº. 923-v-31-Diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

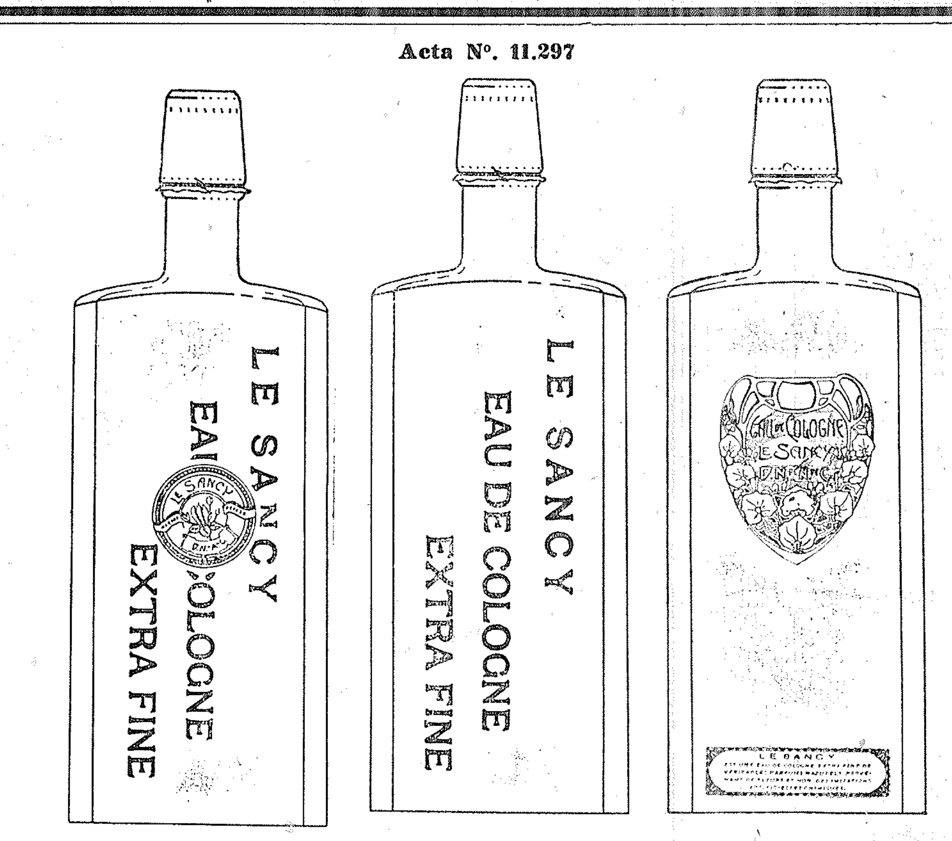
Acta Nº. 11.296



Diciembre 19 de 1902.—Theodor Seidenberg.—Distinguir artículos de perfumería y especialmente agua de colonia.

v-26-Diciembre.

Acta Nº. 11.297



Diciembre 19 de 1902.—Theodor Seidenberg.—Distinguir artículos de perfumería en general y especialmente agua de colonia.

v-26-Diciembre.

Acta Nº. 11.298



Diciembre 19 de 1902.—Sanllorenti Lastiri & Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y sombreros.

v-26-Diciembre.

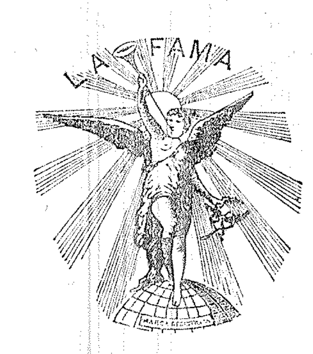
Acta Nº. 11.267



Diciembre 12 de 1902.—Herwig y Hansing.—Distinguir toda clase de bebidas, licores, resfrescos, aguas gaseosas y minerales, naturales y artificiales y vinos.

v-31-Diciembre.

Acta Nº. 11.313



Diciembre 24 de 1902.—Aníbal Zóccola y Cia.—Distinguir aceites, pinturas y barnices.—San Juan 3065.

v-31-Dbre.

Acta N°. 11.271



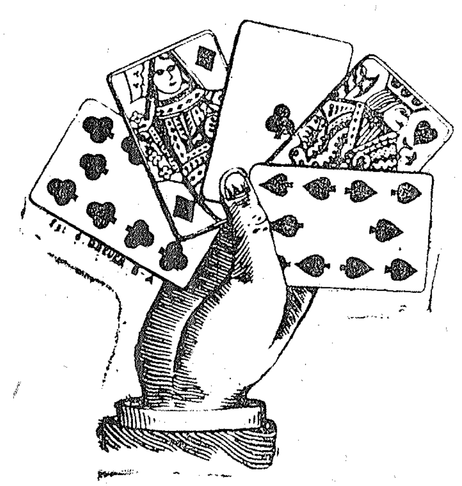
Diciembre 15 de 1902.—Sociedad Anónima Destileria, Bodegas y Cerveceria Germánica.—Distinguir bebidas en general.—Tucumán 745. v-31-Diciembre.

Acta N°. 11.301



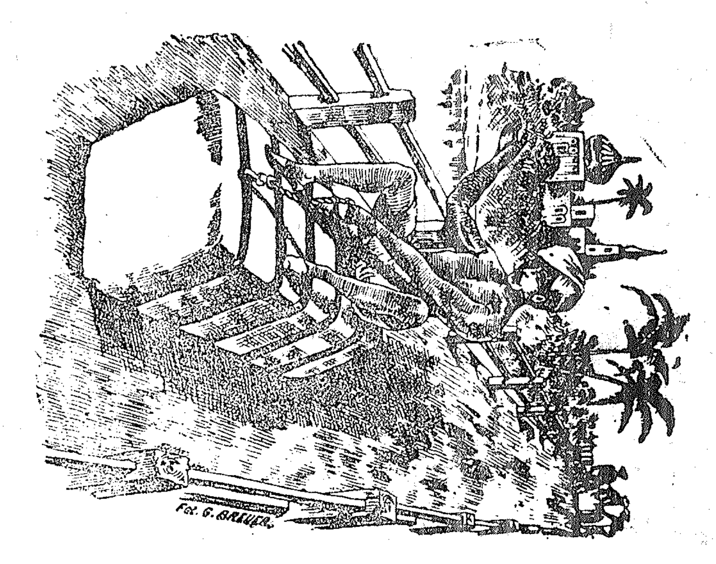
Diciembre 19 de 1902.—Hirschberg y Cia. Lda.—Distinguir toda clase de tejidos y articulos de tienda, merceria y confecciones.—Tucumán 745. v-31-Diciembre.

Acta N°. 11.303



Diciembre 19 de 1902.—Hirschberg y Cia. Lda.—Distinguir tejidos y articulos de tienda, merceria y confecciones. v-31-Diciembre.

Acta N°. 11.302



Diciembre 19 de 1902.—Hirschberg y Cia. Lda.—Distinguir tejidos y articulos de tienda, merceria y confecciones. v-31-Diciembre.

Acta N°. 11.304



Diciembre 19 de 1902.—Hirschberg y Cia. Lda.—Distinguir tejidos y articulos de tienda, merceria y confecciones. v-31-Diciembre.

Acta N°. 11.275



Diciembre 16 de 1902.—Juan B. Quintana.—Distinguir cueros lanares, vacunos, de cabras, cabritos, potros, nutrias, carpinchos, lana, cerda, pieles, pelos, pezuñas, astas, garras, plumas de aves, y cereales en general.—Tucumán 745. v-31-Diciembre.

Acta N°. 11.294



Diciembre 19 de 1902.—Eduardo Retienne.—Distinguir una preparación para el cabello. v-26-Diciembre.

Acta N°. 11.306



Diciembre 20 de 1902.—Juan von Toll.—Distinguir vinos en general y especialmente vino champagne y cognac. B. Mitre 363. v-27-Dbre.

Acta N°. 11.026



Octubre 2 de 1902.—Peters Hermanos.—Distinguir ginebra en general.—Tucumán 745. v-31-Diciembre.

Acta N°. 11.308



Diciembre 20 de 1902.—Enrique Martinez y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Cuyo 680. v-27-Dbre.

Acta N°. 11.266



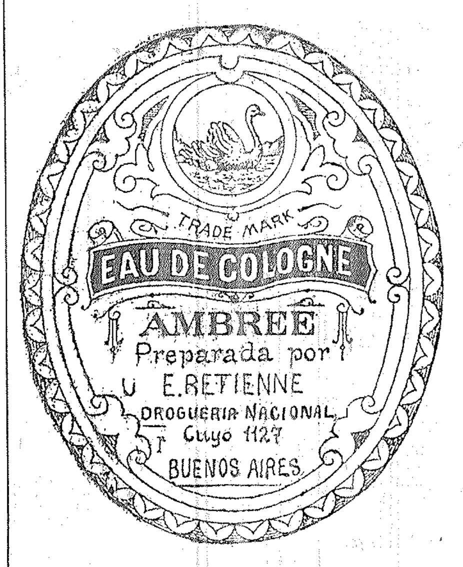
Diciembre 12 de 1902.—Herwig y Hansing.—Distinguir toda clase de bebidas, licores, resfrescos, aguas gaseosas y minerales, naturales y artificiales y vinos.—Tucumán 745. v-31-Diciembre.

Acta N°. 11.258



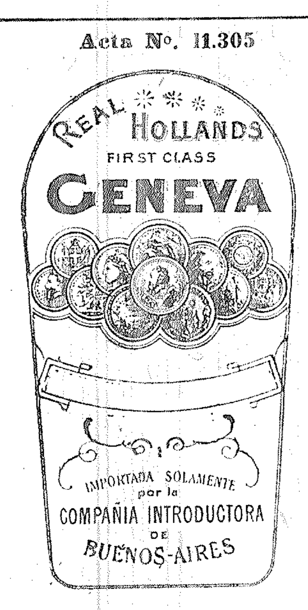
Diciembre 10 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones mercería. Rivadavia 649. v-29-Dbre.

Acta N°. 11.293



Diciembre 19 de 1902.—Eduardo Retienne.—Distinguir artículos de perfumería en general y especialmente agua de colonia. Cuyo 1127. v-26 Diciembre.

Acta N°. 11.305



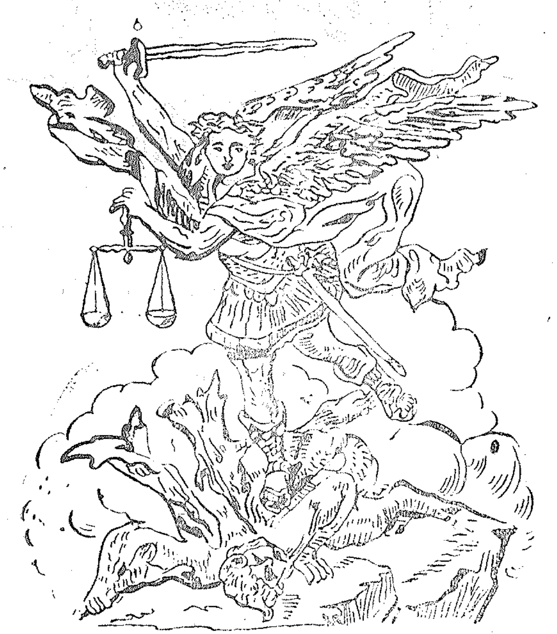
Diciembre 20 de 1902.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sdad. Ama.).—Distinguir ginebra. B. Mitre 343. v-27-Dbre.

Acta N°. 11.307



Diciembre 20 de 1902.—F. Bouillard.—Distinguir vino champagne. Viamont 529.v-29-D·

Acta N°. 11.288



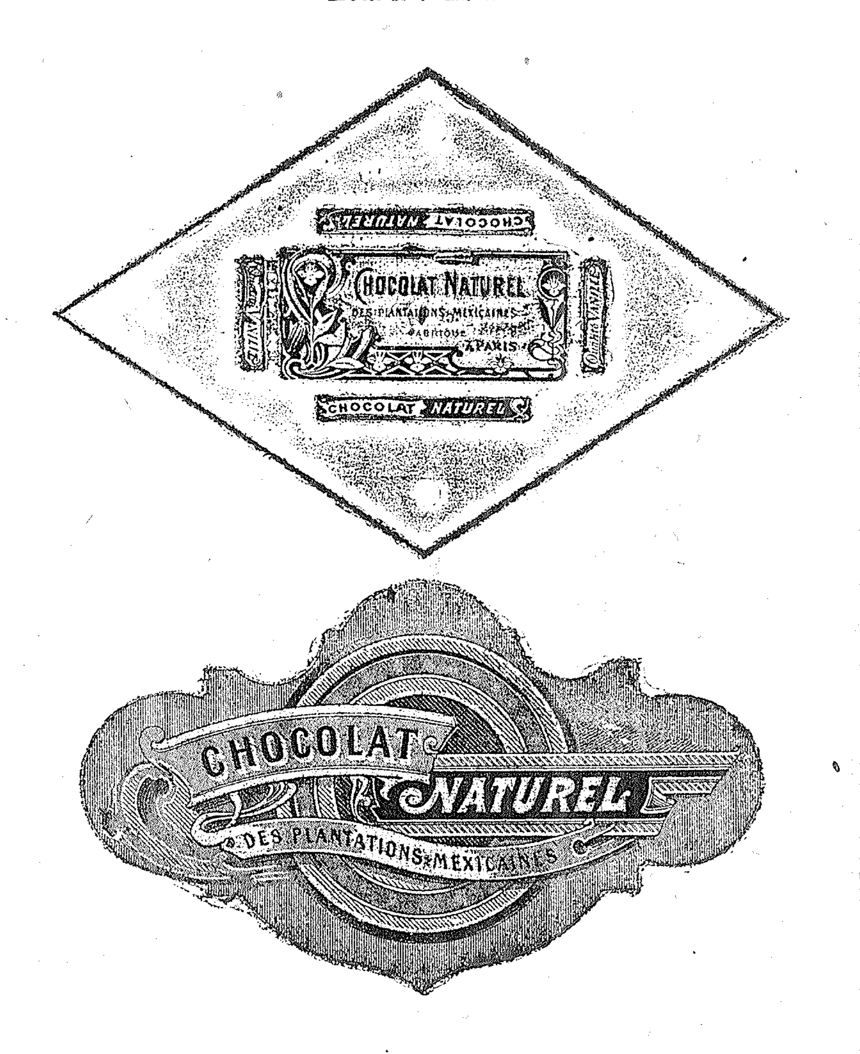
Diciembre 18 de 1902.—Sanllorenti, Lastiri & Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y sombreros.—Rivadavia 999. v-26-Diciembre.

Acta N°. 11.311



Diciembre 23 de 1902.—Pini Hnos. y Cª.—Distinguir comestibles, bebidas y almidones. Avenida de Mayo 1061. v-30-Dbre.

Acta Nº. 11.312



Diciembre 23 de 1902.—Saint Hnos.—Distinguir un chocolate especial. Herrera 885. v-30-Dbre.

Acta Nº. 11.310



Diciembre 22 de 1902.—Theodor Seidenberg.—Distinguir articulos de perfumeria en general y especialmente agua de colonia Rivadavia 1220. v-29-Dbre.

Acta Nº. 11.292



Diciembre 19 de 1902.—Bernet y Falco. —Distinguir un producto medicinal. B. Mitre 343. v-26-Diciembre.

Acta Nº. 11.295

«Le Sancy»

Diciembre 19 de 1902.—Theodor Seidenberg.—Distinguir artículos de perfumería en general. v-26-Diciembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.